



CÉDULA

Siendo las 22:30 horas del día 12 de febrero de 2018, se publica en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional, **PROVIDENCIAS EMITIDAS POR EL PRESIDENTE NACIONAL, POR LAS QUE SE AUTORIZA LA EMISIÓN DE LA INVITACIÓN DIRIGIDA A LA MILITANCIA DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y, EN GENERAL, A LA CIUDADANÍA DEL ESTADO DE PUEBLA, PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO INTERNO DE DESIGNACIÓN DE LA CANDIDATURA AL CARGO DE LA GUBERNATURA EN EL ESTADO DE PUEBLA, QUE POSTULARÁ EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017 - 2018 EN EL ESTADO DE PUEBLA,** de acuerdo a la información contenida en el documento identificado como **SG/207/2018.**

Lo anterior para efectos de dar publicidad a la misma. -----

Marcelo de Jesús Torres Cofiño, Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional. -----

-----**DOY FE.**

ATENTAMENTE


MARCELO DE JESÚS TORRES COFIÑO
SECRETARIO GENERAL

Ciudad de México, a 12 de febrero de 2018.
SG/207/2018.

C. JESÚS CHRISTIAN GILES CARMONA
PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL
DEL PARTIDO ACCION NACIONAL EN EL ESTADO DE PUEBLA
P r e s e n t e.

Con fundamento en el artículo 20 inciso c) del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional y por instrucciones del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, de conformidad con la atribución que le confiere el artículo 57, inciso j) de los Estatutos Generales del Partido, le comunico que el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, ha tomado las siguientes **PROVIDENCIAS**, derivado de los siguientes:

R E S U L T A N D O

1. Que en el estado de Puebla, se celebrarán elecciones el día 01 de julio de 2018, para renovar Ayuntamientos, Poder Legislativo y Poder Ejecutivo de dicha entidad federativa, de conformidad con lo que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.
2. Que el 10 de enero de 2018, la Comisión Permanente Estatal del PAN en el Estado de Puebla, aprobó por unanimidad de votos, que el método de selección de la o el candidato a la Gobernatura del Estado de Puebla, a postular por el Partido Acción Nacional, con motivo del proceso electoral estatal ordinario 2017-2018, sea la designación directa.
3. Que el 22 de enero de 2018, el Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en el estado de Puebla, durante la celebración de la Cuarta Sesión Ordinaria, autorizó a la Comisión Permanente Estatal a suscribir convenios de asociación electoral, entre el Partido Acción Nacional y otros partidos políticos con los que se celebre una posible alianza partidista en las elecciones locales, de conformidad con lo establecido en el artículo 64, inciso i) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional.
4. Que del Acuerdo aprobado por el Consejo Estatal, descrito en el párrafo anterior, se desprende que el órgano estatal aprobó el punto de acuerdo bajo los términos siguientes:



“PRIMERO.- Se autoriza a la Comisión Permanente Estatal del Partido Acción Nacional en Puebla, a través del Presidente de aquella, para suscribir convenios de asociación electoral con uno o varios partidos políticos con registro nacional o local, todos en el estado de Puebla; dentro del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018 para renovar los cargos de la Gubernatura del Estado, Diputaciones al Congreso Local y Ayuntamientos.

Lo anterior, mediante cualquier modalidad de las que se encuentran previstas en la legislación electoral de la entidad, en los términos, condiciones y plazos que para cada caso se encuentren regulados en la propia legislación y normatividad de la materia.

SEGUNDO.- Se solicita a la Comisión Permanente Nacional autorice al Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Puebla, a través de su Presidente, llevar a cabo la celebración de acuerdos que, bajo cualquier modalidad de alianza electoral entre las que se encuentran previstas en la legislación local, sean determinados con uno o varios partidos políticos con registro nacional o local, todos en el estado de Puebla; con motivo de la participación de estos institutos políticos dentro del Proceso Estatal Ordinario 2017-2018 para renovar los cargos de la Gubernatura del Estado, Diputaciones al Congreso Local y Ayuntamientos.

TERCERO.- Se autoriza al Presidente del Comité Directivo Estatal, suscribir y realizar las acciones conducentes para presentar y registrar ante la autoridad electoral en el estado de Puebla, los acuerdos que, en su caso, se aprueben por la Comisión Permanente Estatal, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Primero de los puntos que en el presente se acuerdan.”

5. Que el 26 de enero de 2018, en sesión del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Puebla, se aprobó la Plataforma Política Electoral Común entre el Partido Acción Nacional, el Partido de la Revolución Democrática, Movimiento Ciudadano, Compromiso por Puebla y Pacto Social de Integración, Partido Político, en el Estado de Puebla.
6. Que el 31 de enero de 2018, el Presidente Nacional, en uso de las facultades que le confiere el art. 57, inciso j) de los Estatutos Generales, aprobó las Providencias SG/155/2018 mediante las cuales se autoriza al Partido Acción Nacional en el Estado de Puebla a participar en alianza partidista, bajo cualquiera de sus modalidades, con otras organizaciones políticas, para la elección de Gobernador, Ayuntamientos y Diputados Locales durante el proceso electoral local 2017-2018.
7. Que con fecha 1 de febrero de 2018, el Partido Acción Nacional en Puebla celebró convenio de coalición electoral con los Partidos de la Revolución



Democrática, Movimiento Ciudadano, Compromiso por Puebla y Pacto Social de Integración, Partido Político en el Estado de Puebla, para la postulación y registro de candidato a Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla, dentro del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017 - 2018.

8. Con fecha 2 de febrero de 2018, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Puebla, en sesión ordinaria, otorgó el registro del convenio de coalición presentada por los partidos políticos Acción Nacional, de la Revolución Democrática, Movimiento Ciudadano, Compromiso Por Puebla y Pacto Social de Integración, para la postulación y registro de candidato a Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla, dentro del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017 - 2018.

Documento que en la Cláusula Cuarta estipula que respecto al método de selección de la candidatura de Titular del Poder Ejecutivo, será determinada por el Partido Acción Nacional, por el método de designación, a través de la Comisión Permanente Nacional; por lo que en caso de que los partidos políticos parte hayan iniciado o desarrollado proceso interno de selección de candidato a Gobernador, el mismo quedará sin efectos.

En el caso del Partido Acción Nacional, las precandidaturas registradas en el proceso interno por elección de militantes, se considerarán automáticamente registradas para el proceso de designación

9. Derivado de la suscripción del convenio de coalición de referencia, el 6 de febrero de 2018, la Comisión Organizadora Electoral emitió el acuerdo COE-143/2018, mediante el cual se propone a la Comisión Permanente del Consejo Nacional la cancelación del proceso interno de selección de candidatura a la gubernatura del Estado de Puebla que registrará el Partido Acción Nacional dentro del proceso electoral local 2017-2018.
10. Que la Comisión Permanente Nacional es el órgano colegiado facultado para aprobar la designación directa como método de selección de candidaturas, así como, para designar a los candidatos que serán postulados por el Partido Acción Nacional para contender dentro de la próxima jornada electoral.

CONSIDERANDO

PRIMERO. - En términos de los artículos 35, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, son facultades de la ciudadanía de la República Mexicana, votar en las elecciones locales y poder ser votados para todos los cargos de elección popular.

SEGUNDO. - El artículo 41, base 1, también de la Constitución Política, dispone respecto de los Partidos Políticos que:

- Son entidades de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propios;
- Contribuyen a la integración de la representación nacional y hacen posible el acceso de los ciudadanos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo;
- Gozan de los derechos y prerrogativa que constitucional, estatutaria y legalmente les corresponden, amén de estar sujetos a las obligaciones que prevén esos mismos ordenamientos, y
- Los que tengan registro nacional o local, tienen derecho a participar en los procesos electorales, para elegir Gobernador, Diputados Locales por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, Ayuntamientos.
- En el ejercicio de la función electoral, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.

TERCERO. - De los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional se desprende que:

- El Partido Acción Nacional es una asociación de ciudadanos mexicanos en pleno ejercicio de sus derechos cívicos, constituida en partido político nacional, con el fin de intervenir orgánicamente en todos los aspectos de la vida pública de México, tener acceso al ejercicio democrático del poder. (Artículo 1)



- Son objeto del Partido Acción Nacional, entre otras cosas, la actividad cívico-política organizada y permanente y la participación en elecciones federales, estatales y municipales, en las condiciones que determinen sus órganos competentes. (Artículo 2).
- Para la prosecución de los objetivos que menciona el artículo precedente, Acción Nacional podrá aceptar el apoyo a su ideario, sus programas, plataformas o candidatos, de agrupaciones mexicanas cuyas finalidades sean compatibles con las del Partido. (Artículo 3)

CUARTO. - Que el pasado 1 de abril de 2016, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación los Estatutos aprobados por la XVIII Asamblea Nacional Extraordinaria del Partido Acción Nacional, en cuyo artículo 102 se establece:

“Artículo 102

4. Cuando el partido **concurra a alguna elección a través de cualquier modalidad de asociación con otros partidos políticos, la selección de candidatos se realizará conforme al convenio registrado** ante la autoridad electoral respectiva.

(Énfasis añadido)

QUINTO. - Por otra parte, el artículo 102, párrafo 5 inciso a) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, en relación con el Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular en sus artículos 107 y 108 del Reglamento de Selección de Candidaturas, establecen que:

“Artículo 102

(...)

5. La designación de candidatos, bajo cualquier supuesto o circunstancia contenida en los estatutos o reglamentos, de la persona que ocupará la candidatura a cargos de elección popular, estará sujeta a los siguientes términos:

- a) *Por lo que respecta a puestos de elección en procesos federales y de Gobernador en procesos locales, la designación estará a cargo de la comisión Permanente Nacional. Las comisiones permanentes estatales podrán hacer propuestas, en términos del reglamento respectivo.”*



“Artículo 107. Las propuestas que realicen las Comisiones Permanentes de los Consejos Estatales en términos del artículo 92, párrafo 5, inciso a) de los Estatutos, no serán vinculantes y se formularán en los plazos establecidos en el presente artículo.

En los casos de designación previstos en los incisos a) a h) del párrafo primero, e inciso a) del párrafo tercero del artículo 92 de los Estatutos, las propuestas de candidatos específicos deberán formularse a la Comisión Permanente del Consejo Nacional, a más tardar dentro de los plazos que establezca el acuerdo emitido por el Comité Ejecutivo Nacional.

En los demás casos, las propuestas de candidaturas deberán formularse a la brevedad y a más tardar cinco días después de conocida la causa de designación.

En casos necesarios y plenamente justificados, el Comité Ejecutivo Nacional podrá modificar los plazos señalados en el acuerdo que establece plazos, lo cual deberá ser comunicado al Comité Directivo Estatal a la brevedad.”

SEXTO. - De conformidad con los preceptos transcritos con anterioridad, se desprende que la Comisión Permanente Nacional, se encuentra debidamente facultada para aprobar el método de designación, cuando se actualice alguna de las hipótesis contenidas en el artículo 102 de los Estatutos Generales del PAN.

Tal y como se encuentra establecido en la normatividad intrapartidista, cuando el Partido concurre a alguna elección a través de cualquier modalidad de asociación con otros partidos políticos, la selección de candidatos se realizará conforme al convenio registrado ante la autoridad electoral respectiva.

SÉPTIMO. - Que el artículo 51 del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular establece que los ciudadanos que no sean militantes del Partido y se interesen en solicitar el registro como precandidatas o precandidatos a cargos diferentes a los municipales o para Diputada o Diputado Local de Mayoría Relativa, deberán contar con la aceptación del Comité Directivo Estatal y para los demás cargos se requiere la aceptación del Comité Ejecutivo Nacional.

“Artículo 51. La ciudadanía que no sean militantes del Partido, que se interesen en solicitar el registro como precandidatos (as) a cargos municipales o para Diputado (a) Local de Mayoría Relativa, deberán contar con la aceptación del Comité Directivo Estatal respectivo para participar en el proceso; para los demás cargos se requiere la aceptación del Comité Ejecutivo Nacional. Dicha solicitud de aceptación deberá presentarse ante el Órgano competente con antelación a su registro, y anexar el acuse de recibo correspondiente en la documentación que acompañe a su solicitud de registro a una precandidatura. Los Órganos del Partido sustentarán la decisión en información objetiva



y la comunicarán de manera oportuna a quienes sean interesados y a la Comisión Organizadora Electoral competente."

OCTAVO. Que con fecha 1 de febrero de 2018, el Partido Acción Nacional en Puebla celebró convenio de coalición electoral con los Partidos de la Revolución Democrática, Movimiento Ciudadano, Compromiso por Puebla y Pacto Social de Integración, Partido Político en el Estado de Puebla para el cargo de Gobernador (a) del Estado de Puebla.

Cabe destacar que el procedimiento de selección de la candidatura a Gobernador (a) del Estado de Puebla, era la elección de militantes; empero, de conformidad con el artículo 102, numeral 4, del Reglamento de Selección de Candidaturas a cargos de elección popular establece que en caso de anuencia de un convenio de coalición u otro tipo de asociación electoral, el proceso de selección de candidaturas será que se establezca en el convenio correspondiente.

De tal manera que, en el caso de Convenio de coalición celebrado en el Estado de Puebla para el cargo de Gobernador (a) Constitucional del Estado, el proceso de selección de la candidatura establecido fue el de la designación directa a cargo de la Comisión Permanente Nacional, con fundamento en el artículo 102, numeral 4, del Reglamento de Selección de Candidaturas a cargos de elección popular del PAN.

Al respecto, el Reglamento de Selección de Candidaturas señala:

"Artículo 69.

La Comisión Organizadora Electoral podrá proponer a la Comisión Permanente Nacional, la cancelación de un proceso de selección de candidatos, además de los señalados en los Estatutos Generales y en el presente Reglamento, en los siguientes supuestos:

- I. Violaciones reiteradas a la normatividad del Partido por más de un precandidato;*
- II. Ausencia de condiciones equitativas en la contienda;*
- III. Declaraciones o actos de la mayoría de los precandidatos que sean contrarios a los Principios de Doctrina o del Programa de Acción Política del Partido;*
- IV. Hechos de violencia o conflictos graves atribuibles a más de uno de los precandidatos, o cualquier otra circunstancia que afecte la unidad entre los militantes, ocurridos en la circunscripción territorial en la que se desarrolle el proceso de selección de candidatos de que se trate;*
- V. **En caso de que el Partido concurra a alguna elección, a través de cualquier modalidad de asociación, con otros partidos políticos; y***



- VI. *Por no haberse registrado aspirante alguno. Las y los precandidatos afectados por los supuestos señalados en las fracciones I, II, III y IV del numeral anterior, podrán denunciar la realización de los citados supuestos ante la Comisión, la cual no estará vinculada por dicha denuncia.*

Las y los precandidatos no podrán denunciar en su favor hechos o circunstancias que ellos mismos hayan provocado. La Comisión cuidará que la cancelación de una candidatura no resulte en beneficio de las y los precandidatos que pudieran estar involucrados en los acontecimientos que motivaran la cancelación del proceso.”

(Énfasis añadido)

Es decir, la Comisión Organizadora Electoral se encuentra facultada para proponer la cancelación de un proceso de elección de militantes, en caso de que el Partido concorra en asociación partidista, como en la especie aconteció.

NOVENO. - El Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, conforme a los que dispone el artículo 57, inciso j) de los Estatutos Generales del Partido, tiene la atribución de determinar las providencias que juzgue convenientes para el Partido, en casos urgentes y cuando no sea posible convocar al órgano respectivo, como se observa:

“Artículo 57

La o el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, lo será también de la Asamblea Nacional, del Consejo Nacional y la Comisión Permanente Nacional, con las siguientes atribuciones y deberes:

(...)

j) En casos urgentes y cuando no sea posible convocar al órgano respectivo, bajo su más estricta responsabilidad, tomar las providencias que juzgue convenientes para el Partido, debiendo informar de ellas a la Comisión Permanente en la primera oportunidad, para que ésta tome la decisión que corresponda;”.

Por lo tanto, ante la necesidad de realizar de manera inmediata las acciones necesarias para establecer el procedimiento mediante el cual se deba designar la candidatura a la Gubernatura Constitucional del Estado de Puebla, por la fecha en la que nos encontramos, es pertinente dictar las presentes Providencias a efecto de emitir la invitación dirigida a la militancia del Partido Acción Nacional y a la ciudadanía del Estado de Puebla, a participar en el **PROCESO INTERNO DE DESIGNACIÓN DE LA CANDIDATURA A LA GUBERNATURA CONSTITUCIONAL DEL**

ESTADO DE PUEBLA, que registrará el Partido Acción Nacional con motivo del Proceso Electoral Local en el Estado de Puebla 2017-2018.

En mérito de lo expuesto, el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, en ejercicio de las facultades que le confiere el inciso j) del artículo 57 de los Estatutos Generales de Acción Nacional emite las siguientes:

PROVIDENCIAS

PRIMERA. - Se aprueba que el método de selección de la candidatura a la Gubernatura Constitucional del Estado de Puebla, sea la designación directa, de conformidad con el artículo 102, numeral 4, los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional.

SEGUNDA. - Se autoriza la emisión de la invitación dirigida a la militancia del Partido Acción Nacional y a la ciudadanía en el Estado de Puebla, a participar en el **PROCESO INTERNO DE DESIGNACIÓN DE LA CANDIDATURA A LA GUBERNATURA DEL ESTADO DE PUEBLA**, que registrará el Partido Acción Nacional con motivo del proceso electoral local 2017-2018, en los términos del anexo correspondiente.

TERCERA. - Comuníquese la presente al Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Puebla, para los efectos legales correspondientes.

CUARTA. - Comuníquese la presente determinación a la Comisión Permanente Nacional, para los efectos del artículo 57, inciso j) de los Estatutos Generales del PAN.



**PARTIDO
ACCION
NACIONAL**

AV. COYOACÁN No. 1546, COL. DEL VALLE, DEL. BENITO JUÁREZ
C.P. 03100, MÉXICO, D.F. TEL.: 5200-4000

QUINTA. - Publíquese en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional.

ATENTAMENTE

**MARCELO DE JESÚS TORRES COFIÑO
SECRETARIO GENERAL**

Ciudad de México, a 12 de febrero de 2018.

Con fundamento en lo dispuesto por el párrafo primero inciso e) del artículo 102 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional; y por los numerales 40 y 106 y 107 del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular del Partido Acción Nacional, el Partido Acción Nacional:

INVITA

A la ciudadanía en general y a la militancia del Partido Acción Nacional a participar en el proceso de selección, vía designación, para la elección **DE LA CANDIDATURA A LA GUBERNATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE PUEBLA, CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018:**

Candidatura que postulará el Partido Acción Nacional bajo los siguientes lineamientos:

Capítulo I Disposiciones Generales

1. El 2 de febrero de 2018, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Puebla, en sesión ordinaria, otorgó el registro del convenio de coalición presentado por los partidos políticos Acción Nacional, de la Revolución Democrática, Movimiento Ciudadano, Compromiso Por Puebla y Pacto Social de Integración, Partido Político, para la postulación y registro de candidato a Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla, dentro del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017 - 2018.
2. El 6 de febrero de 2018, la Comisión Organizadora Electoral emitió el acuerdo COE-143/2018, mediante el cual se propone a la comisión Permanente del Consejo Nacional la cancelación del proceso interno de selección de candidatura a la gubernatura del Estado de Puebla que registrará el Partido Acción Nacional dentro del proceso electoral local 2017-2018.
3. El artículo 69, numeral V del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular, establece que la Comisión Organizadora Electoral podrá proponer a la Comisión Permanente Nacional, la cancelación de un proceso de selección de candidatos, cuando el

Partido concurra a alguna elección, a través de cualquier modalidad de asociación, con otros partidos políticos.

4. El artículo 102, numeral 4, de los Estatutos Generales, establece que en caso de que el Partido concurra en asociación electoral con otros partidos políticos, el proceso de selección de candidatos será aquel que se señale en el convenio correspondiente.
5. La Comisión Permanente del Consejo Nacional, será la responsable del proceso de designación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional.
6. Para la designación de la candidatura a la Gobernatura en el Estado de Puebla, la Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional valorará:
 - I. El cumplimiento de los requisitos de elegibilidad contemplados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, y lo dispuesto por el Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.
 - II. Tratándose de militantes, no podrán participar quienes se encuentren suspendidos o inhabilitados de sus derechos partidistas, en términos de lo dispuesto por el numeral 128 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional.
 - III. El expediente de registro y documentación entregada en tiempo y forma ante la Comisión Auxiliar Electoral del Estado.
 - IV. Las Comisiones Permanentes Estatales del Partido Acción Nacional, deberán realizar sus propuestas de candidatos por acuerdo de sus dos terceras partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 102, numeral 5, inciso a) de los Estatutos del Partido y 108 del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular del Partido Acción Nacional.

Dichas propuestas deberán aprobarse y enviarse a la Comisión Permanente Nacional, a más tardar el 18 de febrero de 2018.



V. Entre otros elementos, la Comisión Permanente Nacional valorará las propuestas que realicen las Comisiones Permanentes Estatales, en términos de lo establecido en el artículo 102, numeral 5, inciso a) de los Estatutos del Partido, pudiendo, en su caso, valorar mecanismos de medición adicionales, sin que estos resulten vinculantes con la determinación adoptada.

7. La presente invitación deberá ser publicada en los Estrados Electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional, en los Estrados Físicos y Electrónicos del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Puebla.

8. Los estrados electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional pueden consultarse en la página oficial del Partido: <http://www.pan.org.mx>.

9. Los estrados electrónicos del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Puebla pueden consultarse en la página oficial del Partido: <http://panpuebla.org/>

10. La Comisión Permanente Nacional podrá, en todo momento, solicitar información adicional de cualquier ciudadano registrado, así como requerir la información necesaria para comprobar cualquier hecho relacionado con la documentación que para el registro se entregue.

Capítulo II

De la inscripción de los ciudadanos y militantes interesados en participar como precandidatos en el proceso de designación

1. Los aspirantes a la Gubernatura Constitucional no registrados previamente dentro del proceso interno de elección por militantes para la misma candidatura, para la procedencia de su registro, deberán entregar la documentación requerida ante la Comisión Auxiliar Electoral, del 13 al 17 de febrero en un horario de 10:00 horas a 19:00 horas, en las instalaciones de la Comisión Auxiliar Electoral del Estado de Puebla, situadas en el Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Puebla, ubicado en la Calle Tulipanes 6104, Bugambillas, C.P. 72580 Puebla, Pue. previa cita agendada al teléfono 3660 270 Ext. 59118, 59119, 59120 y 59132.

2. Podrán participar la ciudadanía y militancia de Acción Nacional que cumplan con los requisitos de elegibilidad contemplados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución Política del Estado de Puebla, en el Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y demás legislación aplicable.
3. En el caso de los militantes del Partido Acción Nacional, únicamente podrán presentar su solicitud de inscripción al proceso de designación quienes no hayan sido sancionados en los últimos tres años anteriores a la publicación de la presente invitación, por la Comisión de Orden y Disciplina Nacional u órgano equivalente, con inhabilitación, suspensión de derechos y/o expulsión.
4. Para los ciudadanos que no sean militantes del Partido y estén interesados en solicitar el registro como precandidatos (as) a la Gubernatura Constitucional del Estado de Puebla, deberán presentar la solicitud para participar en el proceso ante el Comité Ejecutivo Nacional, en términos del artículo 51 del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular. El Comité Ejecutivo Nacional tendrá 24 horas para pronunciarse respecto a la solicitud, contadas a partir de la recepción de la solicitud.
5. Para los funcionarios partidistas señalados en el artículo 58, numeral 4, de los Estatutos Generales del PAN, que estén interesados en solicitar el registro como precandidatos (as) a la Gubernatura Constitucional del Estado de Puebla, deberán solicitar licencia al cargo partidista, o renunciar, al menos un día antes de la solicitud de su registro como precandidato (a).
6. Quienes estén interesados en obtener el registro de la precandidatura a la Gubernatura del Estado de Puebla, deberán presentar las firmas de apoyo del diez por ciento de los militantes del Listado Nominal de Electores definitivo, conforme a las siguientes cifras:

NÚMERO TOTAL DE MILITANTES EN EL LISTADO NOMINAL DE ELECTORES DEFINITIVO EN EL ESTADO DE PUEBLA	MÍNIMO DE FIRMAS DE MILITANTES REQUERIDAS DE LA TOTALIDAD DEL ESTADO = 10% DEL LISTADO NOMINAL DE ELECTORES DEFINITIVO
24,260 (VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA)	2,426 (DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS)



7. Del **10%** de firmas de apoyo de militantes del Listado Nominal de Electores definitivo, que corresponde a **2,426** firmas, no podrá haber más del **5%** de un mismo Municipio; es decir no podrá haber más de **121** firmas por cada Municipio.
8. El formato que entregará la Comisión Auxiliar Electoral para recolectar las firmas autógrafas de apoyo para solicitar el registro de una precandidatura, podrá ser duplicado o fotocopiado por los aspirantes, quienes deberán garantizar la confidencialidad y protección de los datos personales de los militantes.
9. Sólo los militantes que aparezcan en el Listado Nominal de Electores Definitivo, podrán otorgar su firma autógrafa de apoyo a cualquier aspirante, debiendo ser individual. En caso de repetirse alguna o algunas de las firmas autógrafas de apoyo, se considerará como válida la firma a favor del aspirante que primero la haya presentado en su registro. Este requisito será exigible para todos los aspirantes.
10. Con la finalidad de cumplir con el principio de certeza, y para estar en condiciones de corroborar la intención del militante para apoyar una precandidatura determinada, el formato para recolectar firmas autógrafas de apoyo (**ANEXO 8**), deberá ser requisitado conteniendo cuando menos el nombre completo del militante, su número de Registro Nacional de Militantes y un espacio para colocar su firma autógrafa. Los formatos que carezcan de alguno de los campos anteriores, no serán considerados como válidos.
11. Los aspirantes deberán entregar a la Comisión Auxiliar Electoral los formatos que contenga el llenado completo de los campos y las firmas autógrafas de apoyo ordenados por Municipio. En cada formato sólo podrá haber firmas de un mismo Estado.
12. Adicionalmente se deberá presentar una relación digitalizada de los militantes firmantes, en formato de base de datos Excel, que contengan los siguientes campos:
 - a) Apellido paterno;
 - b) Apellido materno;

c) Nombre(s);

d) Clave de Registro Nacional de Militantes; y

e) Municipio.

13. Adjunto a la solicitud de registro, los aspirantes deberán entregar a la Comisión Auxiliar Electoral un expediente y copia del mismo para el acuse de recepción correspondiente, con los documentos que se indican a continuación:

- I. Solicitud de Registro de Candidatura, dirigida al Presidente del Comité Directivo Estatal; **(Anexo 1)**
- II. Currículum Vitae; **(Anexo 2 y Anexo 2-A)**
- III. Copia certificada del Acta de Nacimiento;
- IV. Constancia de Residencia expedida por la autoridad competente, que demuestre una residencia que permita cumplir con el requisito legal establecido por la legislación para el cargo correspondiente;
- V. Copia simple de la Credencial para Votar con fotografía vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral o Instituto Federal Electoral;
- VI. Copia simple de la Clave Única del Registro de Población (CURP);
- VII. Copia simple de la constancia del Registro Federal de Contribuyentes (RFC);
- VIII. Escrito por el que se manifiesta la aceptación de contenido de la presente invitación; que se está de acuerdo y que, por tanto, se sujeta libremente al proceso de designación, así como a los resultados que de éste emane; **(Anexo 3)**
- IX. Carta Compromiso por la que se manifieste que acepta la candidatura en caso de ser designado; que se compromete a cumplir con los Principios de Doctrina, los Estatutos, Reglamentos y Código de Ética del Partido Acción Nacional; que se compromete a aceptar y a difundir su Plataforma Electoral; **(Anexo 4)**
- X. Constancia de que se encuentra al corriente del pago de cuotas a que hace referencia el artículo 12, inciso f), de los Estatutos Generales del Partido.
- XI. Carta bajo protesta de decir verdad en la que declare que cumple con los requisitos de elegibilidad y que no se encuentra, ni constitucional ni legalmente impedido para la candidatura en caso de resultar designado; que no ha sido condenado por sentencia ejecutoriada por la



- comisión de delito doloso, y que no ha tenido ni tiene relaciones económicas, políticas, personales o análogas con personas que realicen o formen parte de organizaciones que tengan como fin o resultado cualquiera de las actividades a las que se refiere el artículo 2 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; **(Anexo 5)**
- XII. Carta de Exposición de Motivos en la que señale, las razones por las que se desea obtener la candidatura; **(Anexo 6)**
- XIII. En caso de no ser militante del Partido, presentar solicitud de aceptación de registro para el presente proceso de selección de candidaturas; **(Anexo 7)**
- XIV. Formato para recolectar firmas autógrafas de apoyo **(ANEXO 8)**.
- XV. En caso de ser funcionario partidista, deberá anexar original de la solicitud de licencia, o bien, renuncia, ante el Comité correspondiente; la fecha de recepción de la solicitud de licencia o renuncia, deberá ser de al menos, un día antes de la solicitud de su registro como precandidato, en términos del artículo 58, numeral 4. de los Estatutos Generales del PAN.
- 14.** Una vez recibida la información a la que se hace referencia el numeral anterior, la Comisión Auxiliar Electoral declarará la procedencia o improcedencia de los registros presentados, y publicará los resultados en los estrados físicos y electrónicos del Comité Directivo Estatal, a más tardar 24 horas después de presentada la solicitud de registro.
- 15.** De conformidad con la Cláusula Cuarta del Convenio de Coalición suscrito entre el Partido Acción Nacional y otros partidos políticos, las precandidaturas registradas en el procedimiento interno de elección por militantes, cuyo registro haya sido declarado procedente por la Comisión Organizadora Electoral Nacional, se considerarán automáticamente registradas para el proceso de designación de candidatura que se regula a través de la presente invitación. El expediente original de dichos precandidatos deberá ser remitido por la Comisión Organizadora Electoral Nacional de manera inmediata a la Comisión Auxiliar Electoral.
- 16.** Los aspirantes registrados en el proceso de designación a que se refiere esta invitación, no podrán realizar actividades de precampaña.

Capítulo III De las Designaciones

La Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, designará la candidatura a la **Gubernatura Constitucional del Estado de Puebla** por Partido Acción Nacional en los términos de la presente invitación, de los Estatutos Generales y del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular del Partido Acción Nacional; y sus resoluciones.

Capítulo IV Previsiones Generales

1. Los aspirantes, inscritos en el proceso de designación, que cumplan con los requisitos de la presente invitación, no podrán conducirse contraviniendo alguna disposición legal en materia electoral aplicable.
2. Los precandidatos que se registren conforme a la presente invitación, no podrán realizar actividades de precampaña.
3. Cualquier determinación que la Comisión Permanente del Consejo Nacional adopte con motivo del proceso de designación materia de la presente Invitación, será publicada en la página oficial del Partido Acción Nacional <http://www.pan.org.mx>.
4. En los términos, plazos y condiciones indicados por la Comisión Organizadora Electoral, los aspirantes deberán entregar la documentación y los formatos que se generen con motivo de la operación del Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos (SNR) del Instituto Nacional Electoral.
5. La Comisión Permanente del Consejo Nacional, se reserva el derecho de solicitar de los aspirantes registrados, información a las instancias legales competentes con relación a posibles antecedentes penales o presuntos nexos con la delincuencia organizada.



6. Los casos no previstos serán resueltos por la Comisión Permanente del Consejo Nacional de conformidad con lo que establecen los Estatutos Generales y Reglamentos de Acción Nacional.

ATENTAMENTE

**MARCELO DE JESÚS TORRES COFIÑO
SECRETARIO GENERAL**



ANEXO 1

Solicitud de Registro

**C. JESÚS CHRISTIAN GILES CARMONA
PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL
DEL PARTIDO ACCION NACIONAL EN EL ESTADO DE PUEBLA**

Quien suscribe C. _____,
aspirante a candidato a _____
del estado de _____ por el Partido Acción Nacional, motivo
por el cual, procedo a expresar lo siguiente:

Nombre Completo del Aspirante (nombre, apellidos)	Sexo		Militante	
	H	M	Sí	No

Adjunto al presente, la documentación requerida en la invitación de mérito, solicitando a este Comité Directivo Estatal, a través de la Comisión Auxiliar Electoral, declare la procedencia del presente registro para los efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular, agradezco la atención brindada aprovechando la oportunidad para enviarle un cordial y afectuoso saludo.

“Por una patria ordenada y generosa y una vida mejor y más digna para todos”

Lugar y Fecha: _____

Nombre y firma del solicitante



ANEXO 2

CURRÍCULUM VITAE



Instrucciones de llenado: a máquina o en letra de molde, sin tachaduras con tinta negra o azul en mayúsculas.

Puesto al que aspira: _____

DATOS GENERALES

Nombre (s) _____

Apellido Paterno: _____

Apellido Materno: _____

Sexo: Hombre Mujer

Estado Civil: Soltera (o) Casada (o) Divorciada (o) Unión Libre Viudo

Fecha de nacimiento: _____ (dd/mm/aaa)

Lugar de nacimiento: _____
(Municipio/Estado)

Lugar de residencia:

Calle: _____ Número exterior____ Número interior____ C.P.: ____ Colonia: _____

Municipio: _____ Estado: _____.

Radica desde: _____ (mes/ año).

Teléfono particular: lada (____) número _____ Teléfono móvil _____

Correo electrónico: _____

ESCOLARIDAD

Último grado de estudios: _____

Carrera: _____

Título Si No Cedula Profesional: _____, CURP: _____

RFC: _____

Posgrado Especialidad en: _____

Maestría en: _____ Grado: Si No

Doctorado en: _____ Grado: Si No

Otros estudios realizados: _____

OCUPACIÓN ACTUAL: _____

HISTORIAL PARTIDARIO

Militante desde: _____ (dd/mm/aaaa)



Cargos Directivos:

Municipal/ Estatal/ Nacional	Cargo	Periodo
_____	_____	_____ - _____
_____	_____	_____ - _____
_____	_____	_____ - _____

Consejero

Municipal/ Estatal/ Nacional	Periodo	Comisión
_____	_____ - _____	_____
_____	_____ - _____	_____
_____	_____ - _____	_____

CANDIDATURAS/ CARGOS PÚBLICOS DE ELECCIÓN

Cargo	Prop. /Sup.	Electo	Periodo
_____	_____	Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	_____ - _____
_____	_____	Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	_____ - _____
_____	_____	Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	_____ - _____

CARGOS PÚBLICOS

Municipal/ Estatal/ Nacional	Cargo	Periodo
_____	_____	_____ - _____
_____	_____	_____ - _____
_____	_____	_____ - _____

EXPERIENCIA LABORAL EN INICIATIVA PRIVADA

Lugar/Empresa	Cargo	Periodo
_____	_____	_____ - _____
_____	_____	_____ - _____
_____	_____	_____ - _____

Lugar y Fecha _____

Protesto decir verdad

Nombre y firma del solicitante



ANEXO 2-A

CURRÍCULUM VITAE

Versión pública
para cumplir con las
obligaciones en materia de
transparencia y acceso a la
información pública



DATOS GENERALES

Nombre(s): _____
Sexo: Masculino Estado Civil: _____
Lugar de nacimiento: _____
Estado: _____

CARGO

Precandidatura a: _____

ESCOLARIDAD

Último grado de estudios: _____
Carrera: _____
Otros estudios realizados: _____

CARGOS DIRECTIVOS PARTIDISTAS:

Municipal/Estatal/Nacional	Cargo	Periodo
_____	_____	_____ - _____
_____	_____	_____ - _____
_____	_____	_____ - _____

CANDIDATURAS/CARGOS PÚBLICOS

Cargo	Prop./Sup.	Electo	Periodo
_____	_____	_____	_____ - _____
_____	_____	_____	_____ - _____

EXPERIENCIA LABORAL EN INICIATIVA PRIVADA

Lugar/Empresa	Cargo	Periodo
_____	_____	_____ - _____
_____	_____	_____ - _____
_____	_____	_____ - _____

Lugar y Fecha: _____.



ANEXO 3

ACEPTACIÓN DE CONTENIDO DE LA INVITACIÓN

**C. JESÚS CHRISTIAN GILES CARMONA
PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL
DEL PARTIDO ACCION NACIONAL EN EL ESTADO DE PUEBLA**

Quien suscribe, _____,
aspirante a candidato a _____
por el Partido Acción Nacional en el Estado de Puebla, acudo a efecto de
realizar las siguientes declaraciones:

Manifiesto mi intención de participar en el proceso de designación de la
candidatura a _____ en
términos de la **invitación** publicada y difundida por el Comité Directivo Estatal
y Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional.

Manifiesto mi compromiso de cumplir libremente con los alcances y contenidos
de la invitación durante y después del proceso interno de selección, por lo
que estoy de acuerdo y por tanto me sujeto libremente al proceso de
designación, así como a los resultados que de éste emane.

Manifestando expresamente conocer y entender sin vicio alguno el alcance y
contenido de la invitación

Lo que manifiesto para los efectos legales a que haya lugar.

*“Por una patria ordenada y generosa y una vida mejor y más digna para
todos”*

Lugar y Fecha: _____

ATENTAMENTE

Nombre y firma del solicitante



ANEXO 4

CARTA COMPROMISO CON EL PARTIDO

**C. JESÚS CHRISTIAN GILES CARMONA
PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL
DEL PARTIDO ACCION NACIONAL EN EL ESTADO DE PUEBLA**

Quien suscribe C. _____,
aspirante a candidato a _____ por el
Partido Acción Nacional en el Estado de Puebla, efectúo la siguiente
declaración:

Manifiesto mi compromiso, en caso de ser electo candidato, de seguir los
lineamientos específicos en materia de estrategia electoral y de campaña que
emita el Partido Acción Nacional. Adicionalmente, de resultar electa(o), en el
ejercicio del cargo público acataré las disposiciones establecidas en la
normatividad interna del Partido, como el pago oportuno de cuotas
correspondientes.

Sirva la presente para los efectos legales a que haya lugar.

*“Por una patria ordenada y generosa y una vida mejor y más digna para
todos”*

Lugar y Fecha: _____

Nombre y firma del solicitante



ANEXO 5

**CARTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO ESTAR IMPEDIDO PARA LA
CANDIDATURA**

**C. JESÚS CHRISTIAN GILES CARMONA
PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL
DEL PARTIDO ACCION NACIONAL EN EL ESTADO DE PUEBLA**

Por este medio, **bajo protesta de decir verdad** declaro que:

1. No me encuentro constitucional ni legalmente impedido para la candidatura en caso de resultar designado.
2. No me encuentro sujeto a proceso, ni he sido condenado por sentencia ejecutoria por la comisión de algún delito.
3. No he tenido, ni tengo relaciones económicas, políticas, personales o análogas con personas que realicen o formen parte de organizaciones que tengan como fin o resultado cualquiera de las actividades a las que se refiere el artículo 2 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada.

Lugar y Fecha: _____

ATENTAMENTE

Nombre y firma del solicitante



ANEXO 6

CARTA DE EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

**C. JESÚS CHRISTIAN GILES CARMONA
PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL
DEL PARTIDO ACCION NACIONAL EN EL ESTADO DE PUEBLA**

Quien suscribe. _____,
aspirante a candidato a _____
expongo lo siguiente:

1.- ¿CUÁL ES LA RAZÓN POR LA QUE USTED ASPIRA A SER CANDIDATO
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL?

2.- MENCIONE LO QUE PARA USTED SIGNIFICA SER FUNCIONARIO PÚBLICO
EMANADO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

Lo que manifiesto para los efectos legales a que haya lugar.

*“Por una patria ordenada y generosa y una vida mejor y más digna para
todos”*

Lugar y Fecha: _____

Nombre y firma del solicitante



ANEXO 7

SOLICITUD DE ACEPTACIÓN DE CANDIDATO CIUDADANO

**COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL
PRESENTE**

Quien suscribe _____
ciudadano (a) Mexicano(a) con domicilio
en _____
Municipio _____ en el Estado de Puebla.

Aspirante a candidato (a) _____, por el Partido Acción Nacional, por este medio y con fundamento en lo dispuesto en la invitación y en el artículo 51 del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular del Partido Acción Nacional, solicito de la manera más atenta su autorización para solicitar, en caso de ser aceptado, el registro para el proceso interno de selección de candidaturas, en virtud de que no soy militante del Partido Acción Nacional.

Sirva la presente para los efectos legales a que haya lugar.

“Por una patria ordenada y generosa y una vida mejor y más digna para todos”

Lugar y Fecha: _____

ATENTAMENTE

Nombre y firma del solicitante



ANEXO 8

Los militantes del Partido Acción Nacional que aquí firmamos, manifestamos nuestro apoyo a: _____ para que se registre su Precandidatura a la **Gubernatura del Estado de PUEBLA.**

No.	Nombre Completo (nombre, apellidos)	Registro Nacional de Militantes	Firma
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			

Municipio: _____